

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA
SECRETARÍA**

Abril 7 de 2022

**LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL TOLIMA**

AVISA A LA COMUNIDAD QUE:

Dentro del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos radicación No. 73001-23-33-000-2021-00425-00 de PROCURADOR 216 JUDICIAL I ADMINISTRATIVO DE IBAGUÉ contra CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA, MUNICIPIO DE IBAGUÉ y ASOCIACIÓN SOLIDARIA DE VIVIENDA UN TECHO PARA MI FUTURO- ASOMITECH, magistrado ponente dr. JOSÉ ALETH RUÍZ CASTRO, el 14 de febrero de 2022 se profirió auto admisorio de la demanda que en su numeral 5, ordena que por secretaria se publique un aviso en la página web de la Rama Judicial micrositio del Tribunal Administrativo del Tolima, para comunicar a los miembros de la comunidad de la existencia del medio de control.

Con la acción popular se pretende:

“3.1. Declarar vulnerados que los accionados han vulnerado los siguientes derechos e intereses colectivos a los habitantes de los barrios Ricaurte, Miramar, La Isla y Villa Bárbara de la ciudad de Ibagué:

- *El goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias.*
- *La existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente.*
- *El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública.*
- *El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna.*

3.2. Como consecuencia de lo anterior, ordenar a las demandadas adelantar todas las gestiones de índole administrativo, técnico y presupuestal que garanticen:

3.2.1. El suministro de agua potable a la comunidad de los barrios Ricaurte, Miramar, La Isla y Villa Bárbara de la ciudad de Ibagué y todos aquellos que se sirven de la Quebrada El Tejar.

3.2.2. La mitigación del daño ambiental causado por el programa de construcción adelantado por la asociación solidaria de vivienda un techo para mi futuro.

3.2.3. Restituir las cosas a su estado anterior, esto es, lograr la descontaminación de la Quebrada El Tejar y sus afluentes. Para tal fin deberán, entre otras, realizar las siguientes acciones:

- Controlar vertimientos de aguas residuales, que provengan de diferentes afluentes tales aguas domésticas, industria casera, artesanal, pequeña, mediana y gran industria, minería, actividades de tipo rural, recreativas, etc.

- Todas las que deriven de la anterior y que tiendan a garantizar la contaminación de la fuente hídrica ya mencionada”.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA
SECRETARÍA**

En cumplimiento a lo ordenado, se procede a publicar en el portal web de la Rama Judicial micrositio de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Tolima el presente aviso con los siguientes documentos:

- [Auto admisorio de la demanda.](#)
- [Escrito de demanda.](#)

Lo anterior, para garantizar que las personas interesadas tengan conocimiento y puedan intervenir en el trámite.

Las comunicaciones deben dirigirse al correo:
rdoc02tadmtol@cendoj.ramajudicial.gov.co


MARÍA VICTORIA AYALA PALOMÁ

Secretaria

